



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

3013

TEMUCO,

11 SET. 2015

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, por escritura pública de fecha 31 de Agosto del año 2015.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato "Servicio de Traslado de Agua Potable por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco, Línea número dos y Línea número cuatro.", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 31 de Agosto del año 2015.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Proveedor, por Línea Número Dos "Sectores Rurales"(Boyeco- chol chol), la suma de \$ 2.800.000(dos millones ochocientos mil pesos) y Línea número Cuatro "Sectores Rurales"(Panco- La Serena), la suma mensual de \$2.800.000(dos millones ochocientos mil pesos), mensuales, todos IVA incluido sin reajuste ni interés.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JZM/cbp  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- El proveedor.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



942287

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 6453 / 2015

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA POTABLE  
POR DÉFICIT HÍDRICO COMUNA DE TEMUCO, LINEA NÚMERO  
DOS Y LINEA NÚMERO CUATRO.**

0689.-  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**

Bca\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **treinta y uno** de **Agosto** del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado,

funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,  
ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y siete de fecha siete de mayo del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cuatro guion dos mil quince: "Contrato de Servicio de Traslado de Agua Potable por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion cuatrocientos noventa y uno guión LP quince. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y dos de fecha diecisiete de junio del dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número dos "Sectores Rurales (Boyeco guión chol chol) y Línea número cuatro "Sectores Rurales"(panco guion la serena) a don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Proveedor Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, quien acepta, el Suministro Servicio Traslado de Agua Potable "Sectores

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Rurales"(Boyeco guión chol chol) línea número dos y Línea número cuatro "Sectores Rurales(Panco-La Serena), en conformidad a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta noventa y cuatro guion dos mil quince. **TERCERA.** El servicio que mediante el presente instrumento se encarga al Proveedor se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cuatro guión dos mil quince. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor, por concepto de Línea Número dos "Sectores Rurales" (Boyeco guión chol chol), la suma de dos millones ochocientos mil pesos mensuales, y Línea número cuatro "Sectores Rurales"(Panco-La Serena), la suma de dos millones ochocientos mil pesos, mensuales, todos IVA incluido, sin reajustes ni interés. La municipalidad de Temuco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciocho "Forma de Pago", de Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y cuatro guión dos mil quince. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la notificación al proveedor, renovable por una vez por igual periodo, previo informe favorable de la unidad Técnica Aprobado por La Comisión Evaluadora de Propuestas. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para

resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de vale vista número ocho cinco dos uno dos cero siete del Banco Estado, por la suma de tres millones trescientos sesenta mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión cinco de agosto del dos mil quince. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato de suministro fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal del referido artículo. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos cincuenta y tres .- - Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE.**

**En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 SEP 2015



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
EMITIDA EN TEMUCO CON ESTA FECHA  
04 SEP 2012  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*